

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS



En el Municipio de CHAPAB, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de Noviembre del año Dos mil veintidós, estando reunidos en el Local que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de CHAPAB, Yucatán, los ciudadanos Regidores Ciudadanos LIZBET CONCEPCIÓN RIVERO ZAPATA, Presidenta Municipal, C. ABNER FABIAN PERAZA MARTIN; Síndico Municipal; Enfermera ALVA ROCIO SALAZAR NOH, Secretaria Municipal; C. Profesor ABIEL ELIEZER EK EK, cuarto Regidor y JOSE LUIS UICAB PACHECO; Quinto Regidor, se procede a dar inicio a la Sesión de Cabildo extraordinaria, con Fundamento en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41 fracción XVIII y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente Orden del Día: -----

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal e instalación de la Sesión. -----
- 3.- Aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Lectura del Acta Anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta de acuerdo que hará la Presidenta Municipal, de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Chapab, Yucatán, para el **ejercicio fiscal 2023**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 fracción II de la constitución política del estado de Yucatán, 41 letra C fracción XI y 56 Fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

En cumplimiento al punto número uno, la Secretaria Municipal procedió al pase de lista: y estando presentes todos los integrantes de este H. Cabildo, y seguidamente en cumplimiento al punto número Dos la C. Presidenta Municipal, declaró la existencia del Quórum legal para realizar la presente Sesión, toda vez que se encuentran todos los Regidores presentes que integran el Honorable Cabildo. ----- De igual forma se sometió a consideración y aprobación del Cabildo el Orden del Día aprobándose por unanimidad de los Regidores presentes. -----

Cumplidos los tres primeros puntos del Orden del Día se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto la Secretaria Municipal Enfermera ALVA ROCIO SALAZAR NOH, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del Cabildo, aprobándose por unanimidad de votos de los Regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior.-----

Para dar cumplimiento al punto número Cinco del Orden del Día, la Presidenta Municipal ciudadana LIZBET CONCEPCION RIVERO ZAPATA, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos para el **ejercicio fiscal 2023**, el cual contiene la estimación de las obligaciones o financiamiento destinados a inversiones publicas productivas, ingresos que se estiman percibir tanto por concepto de impuestos, derechos, participaciones y aportaciones que son necesarios para sufragar todos los gastos y para prestar todos los servicios así como para realizar las obras y acciones en beneficio de este municipio de Chapab.

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.

Diana Roco

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.



RESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



Dentro de las modificaciones realizadas en esta iniciativa se incluye las actualizaciones de algunos impuesto y derechos que se considero necesarios para adecuar los importes tomando en cuenta la capacidad contributiva de cada caso y por la necesidad de aumentar la captación de ingresos propios que permitan tener finanzas mas sanas y estables.



EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.- Los integrantes del ayuntamiento de Chapab, Yucatán, tenemos la responsabilidad de acatar lo que las leyes fiscales disponen en términos de la recaudación de ingresos propios que recaudan los sujetos responsables de los recursos públicos; tomando en cuenta lo anterior trabajamos en la modificación de la Ley de Ingresos para el **ejercicio fiscal 2023** que atendiera a lo dispuesto en las normas, ajustándonos a la situación económica del país y de nuestro municipio.
- 2.- En ese sentido, estimamos percibir ingresos con incrementos mínimos acordes a los mismos porcentajes que a nivel nacional se manejaron por el gobierno federal en el presupuesto de egresos de la federación para **este ejercicio 2023**.
- 3.- Adicionalmente se incrementaron algunos conceptos que le corresponden pagar a los ciudadanos de este municipio para actualizar algunos derechos que tenían varios años que no se modificaban y estar más acordes a los tiempos actuales.
- 4.- Como municipio quisiéramos tener mayores precepciones en la proyección del recurso que se obtengan por recaudación propia, pero actuamos con la conciencia y responsabilidad social de pensar en los índices de marginalidad que caracterizan a Chapab y por tanto buscamos cumplir eficientando nuestra política tributaria.

Por razones previamente expuestas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción VI, 77 base novena, y 82 fracciones II, IV, V y XI de la Constitución Política de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI, 56 fracción II, 139, 140, 141, 142 y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del municipio de Chapab, Yucatán, procedió a emitir la siguiente iniciativa realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda mas y mejores servicios inherentes a la función de gobierno municipal.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Cabildo la siguiente iniciativa de ley:

SECRETARIO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.

Dora Rocío Salazar



PRÉSIDENCIA SINDICO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.



2021-2024

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPAB, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Chapab, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Chapab, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chapab, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación física y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO Y SU PRONÓSTICO**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Chapab, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales, estatales y



SECRETARÍO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Anna Rocío



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

VII.-Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

Impuestos	\$	55,509.00
Impuestos sobre los ingresos	\$	54,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	10,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$	10,927.00
> Impuesto Predial	\$	10,927.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	39,338.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$	39,338.00
Accesorios	\$	3,934.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$	1,311.00
> Multas de Impuestos	\$	1,311.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$	1,311.00
Otros Impuestos	\$	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00



SECRETARIO MUNICIPAL

I. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.

2021 - 2024

Don Rocio

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$	163,271.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	5,899.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques Públicos	\$	3,277.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$	2,622.00
Derechos por prestación de servicio	\$	125,881.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$	26,225.00
> Servicio de Alumbrado público	\$	85,233.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$	2,622.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$	1,311.00
> Servicio de Panteones	\$	5,245.00
> Servicio de Rastro	\$	1,311.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$	0.00
> Servicio de Catastro	\$	0.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Otros Derechos	\$	27,557.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$	10,949.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$	3,934.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas Oficiales	\$	
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	3,498.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$	2,622.00
Accesorios	\$	3,933.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$	1,311.00
> Multas de Derechos	\$	1,311.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$	1,311.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.

Diana Rocío

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$	1,311.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$	1,311.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas		\$1,311.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos serán las siguientes:

Productos	\$	11,800.00
Productos de tipo corriente	\$	6,556.00
> Derivados de Productos Financieros	\$	6,556.00
Productos de capital	\$	2,622.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$	
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$	1,311.00

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
2021

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pago	\$	2,622.00
> Otros Productos	\$	

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$	41,959.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$	41,959.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$	1,311.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	2,622.00
> Cesiones	\$	1,311.00
> Herencias	\$	1,311.00
> Herencias	\$	1,311.00
> Legados	\$	1,311.00
> Donaciones	\$	1,311.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	1,311.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	1,311.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	1,311.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	1,311.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	1,311.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	26,225.00
Aprovechamientos de capital	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se reintegrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$	16,640,000.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$	16,640,000.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.



Aportaciones	\$	9,690,000.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	6,670,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	3,020,000.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CHAPAB, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASCENDERÁ A:	\$ 26,603,847.00



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial

Artículo 13.- El Impuesto Predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa

límite inferior	límite superior	cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del límite
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.01	\$ 100.00	\$ 35.00	0 %
\$ 5,000.01	\$ 1,000.00	\$ 40.00	0.003 %
\$ 7,500.01	\$ 10,000.00	\$ 50.00	0.005 %
\$ 10,500.01	\$ 50,000.00	\$ 55.00	0.012 %
\$ 12,500.01	\$ 100,000.00	\$ 70.00	0.025 %
\$ 15,500.01	EN ADELANTE	\$ 80.00	0.035 %

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable y el producto obtenido se sumará a la cuota fija anual respectiva.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO	ENTRE	\$ POR M ²
SECCIÓN 1	CALLE	CALLE	
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	22	26	\$ 19.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	21	25	\$ 19.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 8.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 29	22	26	\$ 19.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	25	29	\$ 19.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 8.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 29	26	30	\$ 19.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 30	25	29	\$ 19.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 8.00



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, YUC.
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Dña Rocío

[Handwritten signature]



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, YUC.
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO, YUC.
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	26	30	\$ 19.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 30	21	25	\$ 19.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 8.00
TODAS LAS COMISARIÁS			\$

RÚSTICOS	\$ POR HECTÁREA		
BRECHA	\$		10.00
CAMINO BLANCO	\$		150.00
CARRETERA	\$		300.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO	AREA MEDIDA	PERIFERIA
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR 2
DE LUJO	\$ 500.00	\$ 400.00	\$ 200.00
CONCRETO DE PRIMERA	\$ 400.00	\$ 300.00	\$ 100.00
ECONÓMICO	\$ 300.00	\$ 200.00	\$ 100.00

HIERRO Y ROLLIZOS DE PRIMERA	\$ 200.00	\$ 150.00	\$ 100.00
ECONÓMICO	\$ 100.00	\$ 80.00	\$ 100.00
INDUSTRIAL	\$ 150.00	\$ 120.00	\$ 100.00
ZINC, ASBESTO O TEJADE PRIMERA	\$ 100.00	\$ 80.00	\$ 70.00
ECONÓMICO	\$ 80.00	\$ 70.00	\$ 50.00
CARTÓN O PAJA COMERCIAL	\$ 75.00	\$ 50.00	\$ 25.00
VIVIENDA ECONÓMICA	\$ 60.00	\$ 45.00	\$ 20.00

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles se causará con base en la siguiente tabla de tarifas:

- I.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por predio habitacional 2%
- II.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por predio comercial 2%

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 3% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III
Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I.- Funciones de circo.....5%
- II.- Otros permitidos por la Ley de la Materia.....5%

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes fracciones;

CONSECUTIVO	GIRO COMERCIAL DE SERVICIOS	CUOTA FIJA
I.-	Camicerías, pollerías, pescaderías y fruterías	\$ 700.00
II.-	Panaderías, tortillerías y molinos en general	\$ 600.00
III.-	Expendios de refrescos, sub agencias, servifrescos, y similares en general	\$ 600.00
IV.-	Farmacias, boticas, dispensarios médicos y similares	\$ 1,500.00
V.-	Casa de empeños, compra/venta de oro y plata y joyerías	\$ 2,000.00



SECRETARIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024



SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024

VI.-	Taquerías, loncherías, fondas y pizzerías	\$	600.00
VII.-	Ferrotlapalerías, tlapalerías, ferreterías y similares	\$	800.00
VIII.-	Tiendas de materiales de construcción, fábricas de canteras, morteras y similares	\$	1,000.00
IX.-	Tiendas de abarrotes, tendejones y misceláneas	\$	700.00
X.-	Refaccionarias en general	\$	
XI.-	Papelerías y centros de copiado	\$	
XII.-	Ciber-café, centros de cómputo y videos juegos	\$	300.00
XIII.-	Estéticas unisex y peluquerías en general	\$	300.00
XIV.-	Tiendas de ropa	\$	500.00
XV.-	Carpinterías	\$	300.00
XVI.-	Dulcerías	\$	300.00
XVII.-	Expendios de alimentos balanceados y similares	\$	600.00
XVIII.-	Procesadora y/o fábrica de agua purificada	\$	500.00
XIX.-	Granjas hasta 1,000 porcinos, ganados y similares	\$	5,000.00
XX.-	Granjas de 1,001 hasta 10,000 porcinos, ganados y similares	\$	10,000.00
XXI.-	Granjas de 10,0001 en adelante porcinos, ganados y similares	\$	22,000.00
XXII.-	Oficinas de servicio de sistemas de televisión por cable	\$	15,000.00
XXIII.-	Clínicas y hospitales	\$	3,000.00
XXIV.-	Viveros	\$	300.00
XXV.-	Lavanderías	\$	300.00
XXVI.-	Lavadero de autos	\$	300.00
XXVII.-	Sala de recepciones y/o fiestas similares	\$	3,000.00
XXVIII.-	Recicladoras, compraventa de chatarra y similares	\$	600.00
XXIX.-	Rosticerías	\$	300.00
XXX.-	Antena de telefonía celular	\$	4,000.00
XXXI.-	Terminal de taxis	\$	700.00
XXXII.-	Pastelería y repostería	\$	600.00
XXXIII.-	Cocinas económicas	\$	600.00
XXXIV.-	Marisquería	\$	600.00
XXXV.-	Empresas de 1 a 50 empleados	\$	2,500.00
XXXVI.-	Empresas de 51 a 100 empleados	\$	4,000.00
XXXVII.-	Empresas de 101 a 150 empleados	\$	5,000.00
XXXVIII.-	Banco de extracción de materiales	\$	700.00
XXXIX.-	Cosméticos	\$	400.00
XXXX.-	Leñadores	\$	300.00
XXXXI.-	Diconsa, Liconsa	\$	1,000.00

Artículo 18.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías..... \$ 50,000.00

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

- II.- Expendios de cerveza..... \$ 70,000.00
- III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores..... \$ 50,000.00

Artículo 19.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se les aplicará la cuota de \$ 500.00 diarios.

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

- I.- Cantinas o bares..... \$ 30,000.00
- II.- Restaurante-bar..... \$ 30,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías..... \$ 5000.00
- II.- Expendios de cerveza..... \$ 5000.00
- III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores..... \$ 5000.00
- IV.- Cantinas o bares..... \$ 5000.00
- V.- Restaurante-bar..... \$ 5000.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.-	Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados o en planta baja	\$ 8.00 por
II.-	Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta	\$ 10.00 por M2
III.-	Por cada permiso de remodelación	\$ 6.00 por M2
IV.-	Por cada permiso de ampliación	\$ 6.00 por M2
V.-	Por cada permiso de demolición	\$ 6.00 por M2
VI.-	Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimentados	\$ 15.00 por M2
VII.-	Por construcción de albercas	\$ 6.00 por M3 de capacidad
VIII.-	Por construcción de pozos	\$ 8.00 por metro de lineal de profundidad
IX.-	Por construcción de fosa séptica	\$ 9.00 por metro cúbico de Capacidad
X.-	Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 8.00 por metro lineal



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAMPUCH

[Handwritten signatures and initials]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAMPUCH



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAMPUCH

XI.-	Por Uso de Suelo	\$ 15.00 por metro cuadrado
------	------------------	-----------------------------

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros similares se causarán y pagarán derechos de \$ 500.00 por día

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$100.00 por día.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos de \$ 50.00 por día por cada uno de los palqueros.



SECRETARIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024
 Non
 Dm

CAPITULO II
Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 26.- Por la actualización o mejoras de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de 1,000.00	Hasta un valor de 4,000.00	\$ 60.00
De un valor de 4,001.00	Hasta un valor de 10,000.00	\$ 100.00
De un valor de 10,001.00	Hasta un valor de 75,000.00	\$ 150.00
De un valor de 75,001.00	En adelante	\$ 200.00

Artículo 27.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en las zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 28.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m2	\$ 150.00
II.- Más de 160,000 m2	\$ 200.00

Artículo 29.- Por la revisión técnica de la documentación de constitución en régimen de propiedad en condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo.

I.- Tipo comercial	\$ 200.00 por departamento
II.- Tipo habitacional	\$ 100.00 por departamento



SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 30.- Por servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Día por agente \$ 300.00
- II.- Hora por agente \$ 50.00



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024
Rowe S2024 Non

CAPITULO IV

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 31.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

- I.- Por predio habitacional \$ 100.00 por cada viaje
- II.- Por predio comercial..... \$ 100.00 por cada viaje
- III.- Por predio Industrial \$ 100.00 por cada viaje

Artículo 32.- El derecho por el uso de basurero propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I.- Basura domiciliaria..... \$ 15.00 por viaje
- II.- Desechos orgánicos \$15.00 por viaje
- III.- Desechos industriales..... \$ 15.00 por viaje



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

CAPITULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 33.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagaran bimestralmente las siguientes cuotas más el impuesto correspondiente:

I.-	Por toma doméstica	\$ 25.00
II.-	Por toma comercial	\$ 35.00
III.-	Por toma industrial	\$ 55.00
IV.-	Por contrato de toma nueva doméstica y comercial	\$ 400.00
V.-	Por contrato de toma nueva industrial	\$ 600.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

CAPITULO VI

Derechos por Servicios Rastro

Artículo 34.- Los derechos por los servicios de rastro para la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 10.00 por cabeza.
- II.-Ganado porcino \$ 10.00 por cabeza

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.-Ganado vacuno \$30.00 por cabeza.
- II.-Ganado porcino \$20.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.-Ganado vacuno \$100.00 por cabeza.
- II.-Ganado porcino \$ 50.00 por cabeza.

CAPÍTULO VII

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 35.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento\$ 40.00
- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento.....\$ 5.00 por hoja
- III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento\$ 50.00

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abastos

Artículo 36.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Locatarios fijos \$ 50.00 mensuales por m2
- II.- Locatarios semifijos \$ 5.00 diarios



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC. 2021-2024

Non
Yucatan
Dive



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC. 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC. 2021-2024

CAPITULO IX

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 37.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme alas siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas

ADULTOS

- a) Por temporalidad de 2 años.....\$ 500.00
- b) Adquirida a perpetuidad.....\$ 1,250.00 m2
- c) Refrendo por depósitos de restos a 1 año.....\$ 250.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50%de las aplicadas por los adultos.

- II.- Permiso de mantenimiento o construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases delos panteones municipales.....\$ 100.00
- III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley..... \$ 350.00
- IV.- Actualización de Información..... \$ 50.00

CAPITULO X

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 38.- Los derechos por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma delprecio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC. 2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC. 2021 - 2024

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$5.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$30.00



SECRETARIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024

CAPITULO XI

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 39.- El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

CAPITULO XII

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 40.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno.....\$ 60.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino.....\$ 40.00 por cabeza

TITULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones de Mejoras

Artículo 41.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.



SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO, CHAPAB, YUC.
 2021 - 2024

**TITULO QUINTO
PRODUCTO**

CAPITULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles.

Artículo 42.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por las siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, la cantidad a percibir será la acordada por el cabildo.

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$50.00 diarios

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 50.00 por día.

CAPITULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 43.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

CAPITULO III

Productos Financieros

Artículo 44.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non

Non



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

CAPITULO IV
Otros Productos

Artículo 45.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TITULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 46.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiera a esta Ley. Multa de 8 a 16 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 4 a 8 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 3 a 6 veces la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Dim



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

CAPITULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 47.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII. Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 48.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TITULO SEPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 49.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las



SECRETARIO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021

Noh

Don



SINDICO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TITULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 50.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Non

la

Dim



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024

Por lo que seguidamente, fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad, y quedando los Acuerdos de la siguiente forma: -----

----- **ACUERDOS:** -----

PRIMERO. - Se aprueba la iniciativa de Ley del municipio de Chapab para el ejercicio **fiscal 2023**.

SEGUNDO. - Se acuerda enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal, dado en el salón de Cabildo del Palacio municipal.

Agotados todos los puntos del orden del día, se procedió a la clausura de la Sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día diecisiete del mes de noviembre del año Dos mil veintidós.

Se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. Damos fe. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL



[Signature]
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO,
C. LIZBET CONCEPCION RIVERA ZAPATA,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024**

SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
SINDICO MUNICIPAL

**C. ABNER FABIAN PERAZA MARTIN
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024**

SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

**ENFERMERA. ALVA ROCIO SALAZAR
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2021 - 2024**

[Signature]
**PROFE. ABIEL ELIEZER EK EK
REGIDOR**

[Signature]
**C. JOSE LUIS UICAB PACHECO
REGIDOR**

281